



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 502-2019

( 01 NOV 2019 )

*“Por la cual se establece y reglamente el horario de trabajo flexible en el Instituto Nacional de Metrología”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales;

Que el Instituto Nacional de Metrología reglamentó el horario de trabajo a través de la Resolución No. 099 del 23 de marzo de 2018, fijándolo:

*“...de lunes a viernes en horario de 8:00 h a las 17:00 h, con una (1) hora destinada al almuerzo (...)”.*

Que el horario señalado anteriormente es el que rige de manera general para los funcionarios públicos del Instituto Nacional de Metrología;

Que a través de la Circular Externa No. 100-008 de 2013, expedida por la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, se precisó para los Representantes Legales de cada Entidad, la facultad para fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar un mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y motivación de los servidores.

Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas y lo enunciado con el fin de proponer el equilibrio entre tiempo empleado en la jornada laboral y el requerido para las responsabilidades familiares y generar un incentivo o motivación en el empleado a potencializar al máximo sus capacidades y habilidades y a mejorar el rendimiento y cumplimiento de sus funciones, se considera viable implementar un horario flexible a los que puedan optar los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología;

Que la flexibilización en el horario de trabajo, no supone que decrezca la efectividad, el cumplimiento de las funciones o la correcta prestación de los servicios a cargo del Instituto Nacional de Metrología, en tanto que la jornada laboral de trabajo corresponde a la legalmente establecida y la flexibilización de los horarios conlleva controles sobre su adecuado cumplimiento;

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales;

*“Por la cual se establece y reglamente el horario de trabajo flexible en el Instituto Nacional de Metrología”*

Que los Empleados Públicos que deseen acogerse al horario flexible, deberán informar al jefe inmediato este hecho, (Director, Secretario General, Jefe de Oficina, Subdirector, Coordinador) quien será el encargado de remitir una relación del personal que se acoja al horario flexible al Grupo de Gestión del Talento Humano;

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Horario de trabajo flexible.* Los servidores públicos del Instituto Nacional de Metrología, dentro de la jornada laboral legal, podrán prestar sus servicios en los siguientes horarios:

1. De lunes a viernes de 7:00 h a 16:00 h. incluida una (1) hora de almuerzo.
2. De lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h. incluida una (1) hora de almuerzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Solicitud de horario flexible.* Los servidores públicos del Instituto, que se acojan al horario flexible, deberán radicar a través del sistema de correspondencia de la entidad, solicitud escrita dirigida al Grupo de Gestión del Talento Humano, con el visto bueno de su jefe inmediato.

En caso de no ser posible, por necesidad del servicio, que se conceda el mismo tipo de horario flexible elegido por varios servidores de una misma dependencia, su autorización se priorizará siguiendo los criterios relacionados a continuación:

1. Madres o padres con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad.
2. Servidores a cargo de adultos mayores hasta el segundo grado de consanguinidad.
3. Servidores que presenten una condición especial de salud.
4. Servidores que se encuentran cursando un programa académico o de formación para el trabajo.

**PARÁGRAFO 1:** La solicitud debe ir acompañada del documento que soporte la condición especial.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando alguno de los documentos repose en la historia laboral del servidor solicitante, éste deberá informarlo en el escrito de solicitud, a efectos de no aportarlos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

**PARÁGRAFO 3:** El Jefe Inmediato, al otorgar su aval, debe analizar que el otorgamiento del horario flexible no afecta la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando el Servidor Público presente una condición especial de salud que no le permita cumplir con los horarios aquí establecidos o el horario general, se otorgará un horario exclusivo donde el servidor registrará su hora de entrada y cumplirá con las horas establecidas en la jornada laboral.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Autorización de horario flexible.* El área de Talento Humano informará al colaborador por escrito, la fecha a partir de la cual debe cumplir el horario de trabajo flexible seleccionado, con copia al Jefe Inmediato y a la historia laboral.

**PARÁGRAFO 1.** Los servidores que no opten por uno de los horarios flexibles establecidos en la presente Resolución, mantendrán el general.

**PARÁGRAFO 2.** El horario flexible puede cesar en cualquier momento a petición del servidor público o de oficio por razones del servicio o por incumplimiento del horario. En caso de presentarse alguna situación especial que amerite el cambio de horario, el servidor público deberá contar con el visto bueno de su Jefe Inmediato e informarlo de forma escrita al Grupo de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es responsabilidad del Jefe de cada dependencia o grupo, velar por la prestación del servicio, el cumplimiento de la jornada laboral y el horario de trabajo flexible, e informar cualquier incumplimiento que se presente.

*"Por la cual se establece y reglamente el horario de trabajo flexible en el Instituto Nacional de Metrología"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución y remítase copia de la misma al Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 181 del 19 de mayo de 2017 y deja vigente todas las solicitudes de horario flexible otorgadas a la fecha.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**



**EDWIN ARVEY CRISTIANCHO PINILLA**

Proyectó: Ximena Martínez V.  
Revisó: Rodolfo Manuel Gómez P. / José Álvaro Bermúdez A.

